

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV. ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 1° DE ABRIL DE 1960

NUM. 17.044

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 143

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 2, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 12 de febrero del año en curso, que dice: "Decreto N° 2—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título V, Ramo de Educación Pública, la partida siguiente:

#### CAPITULO VIII

##### TRANSFERENCIAS

7.—Federación Nacional Deportiva Extraescolar.

Pda. 1-G Transferencia a la Federación Nacional Deportiva Extraescolar . . . . . L 15.000.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 12-X Imprevistos del Gobierno Central, Sección 2; Varias Transferencias, Capítulo III, Transferencias a Establecimientos Gubernamentales, Autónomos y Semi-Autónomos, Título XV, Establecimientos Gubernamentales. Artículo 3°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, R. Cabañas Pineda.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, C. A. Javier.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES  
Secretario.

ARMANDO ZELAYA ROMERO  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

#### DECRETO NUMERO 172

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 220 emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que dice: "Decreto N° 220—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título V, Ramo de Educación Pública, las siguientes partidas:

#### CONTENIDO

Decretos N° 143, 172 y 193 Feb ero y Marzo de 1960.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 91 al 108, inclusive Julio de 1953.  
AVISOS

#### CAPITULO I

##### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

1.—Secretaría.

Pda. 19-G Atenciones . . . . . L 15.000.00  
Pda. 21-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. . . . . 10.000.00  
Pda. 22-G Equipos de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias . . . . . 4.000.00

2.—Sección Administrativa.

Pda. 8-G Artículos y materiales de oficina . . . . . 18.000.00  
Suman las ampliaciones . . . . . L 47.000.00

Artículo 2°—Crear dentro del mismo Título, las partidas siguientes:

#### CAPITULO II

##### DEPENDENCIAS DIRECTAS

7.—Sección de Construcciones Escolares

(Asignaciones para 5 meses y 9 días)

061-1-011-111 0 7-M Topógrafos primeros, 2, a L 250.00 cada uno . . . . . L 2.650.00  
061-1-011-111 0 8-M Topógrafos segundos, L 200.00 . . . . . 1.060.00  
061-1-011-111 0 9-M Mecnógrafo, L 150.00 . . . . . 795.00  
061-1-011-111 0 10-M Chofer, L 150.00 . . . . . 795.00

Suman las creaciones . . . . . L 5.300.00

Artículo 3°—Las ampliaciones y creaciones anteriores, se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### CAPITULO I

##### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

4.—Sección de Educación Física

Pda. 11-G Mantenimiento y reparación ordinaria del Estadio Nacional, Gimnasio "15 de Marzo" y canchas deportivas de los Institutos Oficiales y Semi-Oficiales de la República . . . . . L 1.000.00

#### CAPITULO II

##### DEPENDENCIAS DIRECTAS

1.—Biblioteca Nacional

Pda. 9-G Libros para bibliotecas públicas . . . . . 1.500.00  
Pda. 10-G Equipo para bibliotecas . . . . . 700.00  
Pda. 7-G Impresión y encuadernación . . . . . 1.000.00

3.—Museo Nacional

Pda. 5-G Mantenimiento y conservación del museo . . . . . 1.200.00

4.—Instituto Nacional de Antropología e Historia

Pda. 9-G Para restauración, mantenimiento y conservación de la zona arqueológica de Comayagua . . . . . 1.000.00

Pda. 11-G Equipos para museos, n. c. . . . . 500.00

#### CAPITULO IV

##### DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

3.—Sección de Supervisión Escolar

Pda. 23-G Artículos y materiales diversos, n. c. . . . . 1.000.00

5.—Personal docente de servicios y diversos gastos de Educación Primaria

(Su organización y distribución)

Pda. 4-G Cantidad global destinada para compra de útiles y materiales educativos y recreativos	L 20.000.00
Pda. 5-G Para perfeccionamiento y profesionalización del Magisterio	6.400.00

**CAPITULO VIII**

**DIVERSOS GASTOS DEL RAMO**

2.—Gastos Diversos

Pda. 3-G Mantenimiento y reparaciones ordinarias de edificios escolares y pabellones de maestros	12.700.00
Pda. 13-X Imprevistos	5.300.00
<b>Total</b>	<b>L 52.300.00</b>

Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, Salomón Ordóñez M."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,  
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía

**DECRETO NUMERO 193**

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 232, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 29 de septiembre de 1959, que literalmente dice: "Decreto N° 232.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Crear dentro del Título V, Ramo de Educación Pública, la partida siguiente:

**CAPITULO I**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

1.—Secretaría

064-1-022-616 0 27-G Becas en el país para ciegos **L 600.00**

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de la Partida 13-X, Imprevistos, Sección 2.—Gastos Diversos, Capítulo VIII, Diversos Gastos del Ramo, del mismo Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, R. Cabañas Pineda.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, Salomón Ordóñez M."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

T. DANILLO PAREDES,  
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**PODER EJECUTIVO**

**Educación Pública**

**ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES**

Ministro . . . . Lic. Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

**ACUERDOS**

16 de junio de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 1234)

**CONCEPCION DEL SUR**

Perfecto H. Bobadilla

Profesor Humberto Hernández,  
Profesor Auxiliar.

**CHINDA**

Jesús M. Rodríguez

Profesor Carlos Alberto Hernández,  
Sub-Director, en sustitución de la Profesora Judith Borjas.

Profesora Cealia Rodríguez, Profesora Auxiliar en sustitución del Profesor Daniel Rodríguez.

**NISPERO**

La Trinidad

Profesora Teodosia Tróchez, Profesora Auxiliar.

**MACUELIZO**

Francisco Morazán

Profesora Delia Irma Pérez, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Delia Irma Paredes.

**MACUELIZO AZACUALPA**

Lempira

Profesor Felipe Padilla, Profesor Auxiliar.

**SULA**

Francisco Morazán

Profesora Alma Ruiz, Profesora Auxiliar.

**EL CIRUELO**

Profesora María Leonor Perdomo, Profesora Auxiliar.

**NARANJITO**

Felipe Baustista

Profesora Celina García V, Directora, en sustitución del Profesor Salvador Martínez

Profesora Bertha Erazo, Profesora Auxiliar.

**NUEVA CELILAC**

Tiburcio Carías A.

Profesor Miguel Rivera, Profesor Auxiliar

**PETOA**

PUEBLO NUEVO

Luis Landa

Profesora Cándida Rosa Sabillon, Profesora Auxiliar

**PROTECCION**

Florencio Martínez

Profesora María Carmen Serrano, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora María Isabel Reyes

Profesora María Isabel Reyes, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora María Carmen Serrano.

Profesora Fidelma Mejía, Profesora Auxiliar

**QUIHISTAN**

Profesora Priscila Hernández, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora María Cruz García

Profesora Gloria Luz Monroy, Profesora Auxiliar.

**PINALEJO**

Profesora Rosa Toledo de Peña, Profesora Auxiliar

**SAN FRANCISCO OJUELA**

Luis Bográn

Profesora Norberto Pineda, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Berta de Pineda

Profesora Daysi Ramona Arzaga, Profesora Auxiliar.  
Profesora Victorina Castellanos, Profesora Auxiliar.  
Prof. Virgilio Castellanos, Profesor Auxiliar.

**SAN LUIS**

Paz Baraona

Profesora Silvia Rivera, Profesora Auxiliar.

**SAN NICOLAS**

Alberto Bá Castellón

Profesora Martha Leiva, Directora, en sustitución de la Profesora Berta E. Leiva C.

**SANTA BARBARA**

Guía Técnica N° 2

Profesora Sonia Pineda, Profesora Auxiliar.

**A DE VIDAURESTA**

Profesora Bilama Carías, Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Vilma Carías.

Profesora Marina Amaya, Profesora Auxiliar, en sustitución de Marta Amaya.

Profesora Oiga de Benegas, Profesora Auxiliar.

(Continúa)

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 93)

### Quinto Curso

Dibuja y Modelado (Normal)	L 20.00	
Educación Musical (Fusionada)	20.00	
Artes Industriales (Normal)	20.00	
Educación para el Hogar (Normal)	20.00	
Biología Educacional (Normal)	25.00	
Sociología Educacional (Normal)	20.00	
Higiene Escolar (Normal)	20.00	
Estudios Sociales (Fusionada)	30.00	
Técnica Gral. de Enseñanza (Normal)	100.00	
Org. y Admón. Escolar (Normal)	25.00	
Filosofía e Hist. de la Ed. (Normal)	25.00	
Introducción a la Filosofía (CC. y LL.)	25.00	
Física (CC. y LL.)	25.00	
Castellano (CC. y LL.)	25.00	
Inglés (CC. y LL.)	25.00	
Francés (CC. y LL.)	25.00	
Contabilidad (CC. y LL.)	25.00	
Trigonometría (CC. y LL.)	25.00	
Geografía Astronómica (CC. y LL.)	20.00	
Química Orgánica (CC. y LL.)	25.00	L 245.00

### SECCION DE COMERCIO

#### Primer Curso

Castellano	L 40.00	
Inglés	25.00	
Aritmética Práctica	35.00	
Contabilidad	40.00	
Estudios Sociales	50.00	
Caligrafía	25.00	215.00

#### Segundo Curso

Castellano	L 40.00	
Inglés	25.00	
Aritmética Mercantil (I parte)	35.00	
Contabilidad Mercantil	40.00	
Estudios Sociales	50.00	
Química y Mercología Minerales	40.00	230.00

#### Tercer Curso

Castellano	L 35.00	
Inglés	25.00	
Aritmética Mercantil (II parte)	35.00	
Estudios Sociales (Retrasada)	40.00	
Leyes de Hacienda	35.00	
Contabilidad de Sociedades	40.00	
Química y Mercología Orgánica	40.00	250.00

#### Cuarto Curso

Castellano	L 40.00	
Inglés	25.00	
Contabilidad Fiscal y Mpal	40.00	
Derecho Mercantil y T. Comerciales	40.00	
Economía Política	25.00	
Finanzas	25.00	
Estadística Comercial	25.00	
Atro de Mercaderías	35.00	255.00

### SECCION DE SECRETARIADO COMERCIAL

#### Primer Curso

Castellano (Fus. con Comercio)	L 00.00	
Aritmética Práct. (Fus. con Comercio)	00.00	
Inglés (Fus. con Comercio)	00.00	
Estudios Sociales (Fus. con Comercio)	00.00	
Caligrafía (Fus. con Comercio)	00.00	
Contabilidad	25.00	
Estadística	20.00	
Geografía	30.00	
Estenografía	30.00	105.00

### CLASES GENERALES

#### Educación Física

3ª Edades (Sritas.)	L 60.00	
2ª y 3ª Edades (Varones)	60.00	
Instrucción Militar (las categorías que la lle-	40.00	160.00

### ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

a) Conjuntos Corales e Instrumentales	L 45.00	
b) Deportes (Entrenador)	25.00	L 70.00

### FUNCION DEL PROFESOR JEFE

Seis Profesores Jefes a Lps 10.00 c/u.	L 60.00	60.00
--	---------	-------

### PERSONAL DE SERVICIO

Conserje 1º y Encargado del Aseo del Inst.	L 60.00	
Conserje 2º y Colector de la Tesorería	50.00	110.00
		<u>L 5,292.00</u>

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

### Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, del Instituto Central de Varones, de esta ciudad, en la forma siguiente:

### PERSONAL DOCENTE DE EDUCACION SECUNDARIA

#### Primer Curso Sección "A"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Moral y Urbanidad	12.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	24.00	
Caligrafía	12.00	
Artes Industriales	36.00	
Profesor Jefe	12.00	L 384.00

#### Primer Curso Sección "B"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Moral y Urbanidad	12.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	24.00	
Caligrafía	12.00	
Artes Industriales	36.00	
Profesor Jefe	12.00	384.00

#### Primer Curso Sección "C"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Moral y Urbanidad	12.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	24.00	
Caligrafía	12.00	
Artes Industriales	36.00	
Profesor Jefe	12.00	384.00

#### Segundo Curso Sección "A"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica y Geo.	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Artes Plásticas	24.00	
Educación Musical	24.00	
Caligrafía	12.00	
Artes Industriales	36.00	
Profesor Jefe	12.00	372.00

(Pasa a la página 4)

### Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de junio último, por la joven Emelina Meza, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Moderno", de esta capital, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

### Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de junio anterior, por la joven Liduvina Hernández, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta capital, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de junio anterior, por la joven Gloria Molina, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios, de las materias comprendidas conforme al Plan de Secretariado, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de aquella ciudad, con las similares a las del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía, Ortografía — Comuniquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de junio del año en curso, por la señorita Blanca Lidia Alvarez, menor de edad, soltera, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios, de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana y algunas del Plan de Educación Co-

(Pasa a la página 5)

(Viene de la página 3)

Segundo Curso Sección "B"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Aritmética Práctica y Geo.	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	48.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	24.00
Caligrafía	12.00
Artes Industriales	36.00
Profesor Jefe	12.00 L 372.00

Tercer Curso Sección "A"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Francés	36.00
Algebra y Geometría	48.00
Estudios Sociales	48.00
Ciencias Naturales	36.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	24.00
Artes Industriales	36.00
Profesor Jefe	12.00 360.00

Tercer Curso Sección "B"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Francés	36.00
Algebra y Geometría	48.00
Estudios Sociales	48.00
Ciencias Naturales	36.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	24.00
Artes Industriales	36.00
Profesor Jefe	12.00 360.00

Cuarto Curso Sección "A"

Castellano	L 48.00
Inglés	36.00
Francés	36.00
Algebra y Geometría	48.00
Estudios Sociales	48.00
Ciencias Naturales	24.00
Física	36.00
Biología	24.00
Química Mineral	36.00
Filosofía	36.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	24.00
Artes Industriales	24.00
Profesor Jefe	12.00 456.00

Cuarto Curso Sección "B"

Castellano	L 48.00
Inglés	36.00
Francés	36.00
Algebra y Geometría	48.00
Estudios Sociales	48.00
Ciencias Naturales	24.00
Física	36.00
Biología	24.00
Química Mineral	36.00
Filosofía	36.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	24.00
Artes Industriales	24.00
Profesor Jefe	12.00 456.00

Quinto Curso Sección "A"

Castellano	L 36.00
Inglés	36.00
Francés	36.00
Trigonometría	36.00
Contabilidad	36.00
Geografía Astronómica	24.00
Estudios Sociales	48.00
Química Mineral y Orgánica	36.00
Filosofía	36.00
Música y Canto	12.00
Física	36.00
Profesor Jefe	12.00 384.00

Quinto Curso Sección "B"

Castellano	L 36.00
Inglés	36.00
Francés	36.00
Trigonometría	36.00
Contabilidad	36.00
Geografía Astronómica	24.00

Estudios Sociales	L 48.00
Química Mineral y Orgánica	36.00
Filosofía	36.00
Música y Canto	12.00
Física	36.00
Profesor Jefe	12.00 L

CULTURA ARTISTICA

Jefe de la Banda	L 160.00
Jefe de la Estudiantina	125.00

EDUCACION TECNICA MANUAL DE SEÑORITAS

Educación para el Hogar 1º y 2º Curso	L 36.00
Educación para el Hogar 3º y 4º Curso	36.00

EDUCACION FISICA PARA SEÑORITAS

Primera Edad	L 36.00
Segunda Edad	36.00
Tercera Edad	36.00

EDUCACION FISICA PARA VARONES

Primera Edad	L 36.00
Segunda Edad	36.00
Tercera Edad	36.00
Idem	36.00
Idem	36.00
Idem	36.00
Idem	36.00
Idem	36.00
Idem	36.00
Instrucción Militar	12.00
Instrucción Militar	12.00

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso Sección "A"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Nociones de Contabilidad	60.00
Caligrafía	36.00
Profesor Jefe	12.00

Primer Curso Sección "B"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Arit.)	60.00
Estudios Sociales	60.00
Nociones de Contabilidad	60.00
Caligrafía	36.00
Profesor Jefe	12.00

Primer Curso Sección "C"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Arit.)	60.00
Estudios Sociales	60.00
Nociones de Contabilidad	60.00
Caligrafía	36.00
Profesor Jefe	12.00

Primer Curso Sección "D"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Arit.)	60.00
Estudios Sociales	60.00
Nociones de Contabilidad	60.00
Caligrafía	36.00
Profesor Jefe	12.00

Primer Curso Sección "E"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Arit.)	60.00
Estudios Sociales	60.00
Nociones de Contabilidad	60.00
Caligrafía	36.00
Profesor Jefe	12.00

Primer Curso Sección "F"

Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Matemáticas (Arit.)	60.00
Estudios Sociales	60.00
Nociones de Contabilidad	60.00
Caligrafía	36.00
Profesor Jefe	12.00



*Primer Curso Sección "G"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Matemáticas (Arit.) .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Nociones de Contabilidad .....	36.00	
Caligrafía .....	12.00	L 324.00
Profesor Jefe .....		

*Segundo Curso Sección "A"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Contabilidad Mercantil .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	348.00

*Segundo Curso Sección "B"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Contabilidad Mercantil .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	348.00

*Segundo Curso Sección "C"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Contabilidad Mercantil .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	348.00

*Segundo Curso Sección "D"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Contabilidad Mercantil .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	348.00

*Segundo Curso Sección "E"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Contabilidad Mercantil .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	348.00

*Tercer Curso Sección "A"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Leyes de Hacienda .....	60.00	
Contabilidad de Sociedades .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	408.00

*Tercer Curso Sección "B"*

Castellano .....	L 60.00	
Inglés .....	36.00	
Aritmética Mercantil .....	60.00	
Estudios Sociales .....	60.00	
Leyes de Hacienda .....	60.00	
Contabilidad de Sociedades .....	60.00	
Química y Mercología Minerales .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	408.00

*Cuarto Curso Sección "A"*

Gramática Castellana .....	L 36.00	
Inglés .....	36.00	
Contabilidad Fiscal .....	60.00	
Derecho Mercantil y T. C. ....	72.00	
Economía Política .....	24.00	
Finanzas .....	36.00	
Estadística .....	36.00	
Aforo de Mercaderías .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	372.00

(Viene de la página 4)

mercantil, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, D. D., con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Inglés, Contabilidad, Geografía Comercial. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiséis de junio recién pasado, por la señorita Soledad Mora, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de

estudios, de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de junio recién pasado, por la señorita Judith Peralta, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios, de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Gregg", de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los

*Cuarto Curso Sección "B"*

Gramática Castellana .....	L 36.00	
Inglés .....	36.00	
Contabilidad Fiscal .....	60.00	
Derecho Mercantil y T. C. ....	72.00	
Economía Política .....	24.00	
Finanzas .....	36.00	
Estadística .....	36.00	
Aforo de Mercaderías .....	60.00	
Profesor Jefe .....	12.00	L 372.00

GASTOS VARIOS

Escritorio y Aseo .....	L 60.00	
Técnico de Educación Física .....	200.00	
Ayudante del Técnico (Con Funciones de Inspector)	150.00	
Contribución para la Editorial .....	500.00	910.00

SUMA ..... L 11.623.00

El gasto se imputará a la Partida N° 46, Sección 3, Capítulo IV, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Ortografía, Contabilidad, Mecanografía, Estenografía. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 59 del 15 de los corrientes, que nombra catedráticos en la asignatura de Medicina Legal y Jurisprudencia Médica del Quinto Curso, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el sentido de omitir el nombre que dice: "Martín A. Bulnes". — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer los siguientes cambios y permutas en el Personal Docente del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua:

*Cuarto Curso Normal*

Biología General, Bachiller Antonio Bulnes F., en sustitución del Doctor Marcial P. Ochoa, que renunció.

Estudios Sociales, Profesor Héctor E. Fajardo, en sustitución del Licenciado Bernardo Mayén B., por convenio de hacer cambio con la de Quinto Curso.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Ruperto Reyes Berlioz, en sustitución del Licenciado Nicolás C. Carranza, que renunció por enfermedad.

*Quinto Curso Normal*

Estudios Sociales, Licenciado Bernardo Mayén B., en sustitución del Profesor Héctor E. Fajardo, por convenio de hacer cambio con la de cuarto Curso

Biología Educacional, Profesor Miguel A. Mejía, por la Profesora Angela de Ochoa, que renunció.

Biología Educacional, Profesor Miguel A. Mejía, por la Profesora Angela de Ochoa, que renunció.

**Quinto Curso de Secundaria**

Elementos de Trigonometría Plana, Bachiller Luis A. Rubí, en sustitución del Bachiller Antonio Bulnes F., que renunció.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Ruperto Reyes Berlioz, en sustitución del Licenciado Nicolás C. Carranza, que renunció por enfermedad.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del establecimiento, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

**Acuerdo N° 103**

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar conserje de la Dirección Departamental de Educación Primaria de Lempira, al señor José Lino Quijada en sustitución de Elías Cáceres, que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empieza a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

**Acuerdo N° 104**

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Eduardo Hernández, ayudante de los Técnicos de Educación Agro-Pecuaria de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución del de igual título Arnulfo Flores Urquía.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empieza a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 105  
Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Lilia de Donaire, Consejera Vocacional, en el Instituto Central de Varones, en sustitución del de igual título Francisco Pineda Guevara.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empieza a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

**Acuerdo N° 106**

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Vocacional "Marcos Carías Reyes", el siguiente personal:

Director, Profesor Fausto Lara C.

Subdirector, Profesor Roberto Alvarez Cortés.

Inspectores del 1° al 3°, respectivamente, Profesores J. Giovanni Argeñal, Froylán Aparicio h. y Bernardo Ochoa D.

Cocinero, señor Herminio Velásquez.

Sirvientes, señores Carlos Rivera Reyes, Rafael Cerrato, y Margarito A. Cortés.

Barrendero, señor Reinaldo Martínez S.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

**Acuerdo N° 108**

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1953.

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los nueve primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director	L 200.00
Subdirector y Secretario	130.00
Tesorero	75.00
Consejero de Estudiantes 1°	55.00
Consejero de Estudiantes 2°	65.00
Consejera de Estudiantes 1°	65.00
Consejera de Estudiantes 2°	65.00
Escribiente	70.00
Bibliotecaria	40.00
<b>Total</b>	<b>L 775.00</b>

**PERSONAL DOCENTE**

**Primer Curso Combinado**

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Aritmética Práctica	30.00
Estudios Sociales	36.00
Botánica Zoología e Higiene	25.00

Acuerdo N° 107  
Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que trabajará en la Escuela Vocacional "Marcos Carías Reyes", durante el presente año lectivo, en la forma siguiente:

Sexto Grado, Profesor Roberto Alvarez Cortés.

Primer Grado, Secciones "A", "B", "C" y "D", respectivamente, Profesoras Consuelo de Urtecho, Caridad de Palma, Zoe M. de Sánchez y Guadalupe Turcios.

Segundo Grado, Secciones "A" y "B", Profesoras Dalila García y Argelia de Aparicio, respectivamente.

Tercer Grado, Secciones "A" y "B", Profesores Juana Castillo V. y Francisco Bulnes, respectivamente.

Cuarto Curso, Secciones "A" y "B", Profesores Jesús Zavala A. y Eliseo García Flores, respectivamente.

Quinto Grado, Secciones "A" y "B", Profesores Alberto García Bulnes y Amado H. Núñez V.

Cultura Física Profesor Carlos Rivera Alfaro.

Música y Canto, Profesor Roberto Alvarez C.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Dibujo y Modelado	L 14.00
Educación Musical	30.00
Caligrafía	15.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	25.00
Agricultura, Sección Normal	15.00
Moral y Urbanidad	20.00
Profesor Jefe	15.00
<b>Total</b>	<b>L 293.00</b>

**Segundo Curso Combinado**

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Aritmética Práctica, Sección Normal	30.00
Aritmética y Geometría, Sección Bachillerato	30.00
Estudios Sociales	40.00
Botánica, Zoología e Higiene	20.00
Dibujo y Modelado	14.00
Caligrafía	15.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	20.00
Educación Musical	25.00
Agricultura, Sección Normal	15.00
Profesor Jefe	15.00
<b>Total</b>	<b>292.00</b>

**Tercer Curso Combinado**

Castellano, Sección Normal	L 25.00
Castellano, Sección de CC. y LL.	25.00
Algebra, Sección Normal	25.00
Algebra, Sección de CC. y LL.	25.00
Inglés	20.00
Estudios Sociales	36.00
Física, Sección Normal y 4° CC. y LL.	20.00
Química Mineral, 3° N. y 4° CC. y LL.	20.00
Dibujo y Modelado	14.00
Artes Industriales	18.00
Geol. y Mineralogía, Sección N. y 4° Br.	20.00
Botánica, Zoología e Higiene	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Educación Musical	25.00
Psicología General, Sección Normal	20.00
Principios de Educación, Sección Normal	20.00
Francés, Sección de CC. y LL.	18.00
Profesor Jefe	15.60
<b>Total</b>	<b>386.00</b>

**Cuarto Curso Combinado**

Castellano, Sección CC. y LL.	L 20.00
Castellano, Sección N. y 5° Br.	20.00
Inglés	20.00
Geometría, Sección Normal	20.00
Algebra y Geometría, Sección CC. y LL.	20.00
Biología General, Sección Normal	10.00
Biología General, Sección CC. y LL.	20.00
Francés, Sección de CC. y LL.	20.00
Psicología Educativa, Sección Normal	20.00
Estudios Sociales	36.00
Química Org. 4° N. y 5° CC. y LL.	25.00
Física, 4° N. y 5° CC. y LL.	20.00
Dibujo y Modelado	14.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales, 4° Comb. y 5° N.	18.00
Educación para el Hogar, Señoritas	16.00
Org. y Admón. Escolar, Sección Normal	18.00
Int. a la Filosofía, Sec. Normal	18.00
Téc. de la E. y Prep. de Mat. D. Sec. NI.	36.00
Filosofía, Sec. de CC. y LL.	20.00
Profesor Jefe	15.00
<b>Total</b>	<b>434.00</b>

(Continúa)

**AVISOS**

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, cuatro de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se ematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno número "Ochenta y Nueve", situado en la Lotificación denominada "Barrio Jardín Las Colinas", de esta ciudad, el cual mide y limita

así: Al Norte, catorce metros treinta centímetros, con lote número "Ciento Dieciocho", de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, ocho metros veinte centímetros con lote número "Cincuenta y tres" de la propia lotificación, calle de por medio; al Este, veinticuatro metros ochenta centímetros, con lote número "Ochenta y Ocho" de la idéntica lotificación; y al Oeste, veintiocho metros treinta centímetros con lote número "Noventa" de dicha lotificación, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres cuerdas con treinta y tres centímetros de vara cuadrada (440,32 varas). El

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía "Cementos de Honduras S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a los Accionistas de la misma, para que concurren a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día lunes 4 de abril próximo entrante, en sus propias Oficinas instaladas en los altos del Banco Atlántida, en esta ciudad, a las dos de la tarde, para tratar lo siguiente:

- Informe sobre los resultados de las labores administrativas-económicas durante el año de 1959.
- Informe de los Comisarios
- Discutir, aprobar o modificar el balance.
- Nombramiento de los nuevos Administradores y Comisario
- Determinar los emolumentos para los Administradores y Comisarios.

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada, por falta de quórum, tendrá lugar al día siguiente hábil, con carácter de segunda Convocatoria, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurren. — San Pedro Sula, Cortés, 17 de marzo de 1960.

E. RIVERA G.,  
Secretario, Consejo Administración.

18 y 24 M. y 19 A. 60.

Este lote descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Concepción Núñez, bajo el número 22, folio del 250 al 255 del Tomo 10 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y aneable, de este departamento se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Concepción Núñez, en su deber al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de siete mil lempiras, por ser esta primera licitación. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

JOSE ABECIO OCHOA OSORIO,  
Srio.

Del 10 M. al 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado nueve de abril entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en la lotificación Casamata, de esta ciudad, como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata; al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lotificación Casamata, de herederas de Santos Soto, mediando calle; al Este, se trata y una varas, con propiedades de Miguel Barahona, Fernando Ramos, Callejón de por medio; y al Oeste, setenta y ocho varas con lote número 11 de herederas de Santos Soto y lote número cuatro de Adelheit Kaborovich. Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan. Un muro de 23 varas de largo, por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 2 1/2 de ancho, por uno de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal, con costo de veintiséis mil lempiras. Otro muro de veintidós metros de largo por tres de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de cuarenta y seis varas de largo y un metro veinticinco centímetros de ancho y setenta centímetros de espesor, construida en forma de murete, con piedra negra, arena y cal, con un valor de cuatro mil lempiras. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras. Este inmueble inscrito dicho señor Miguel Astura, bajo el número 375 y siguiente, Tomo 110 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Este inmueble se rematará para con el pago de un efectivo el pago de la cantidad de lempiras que el señor Miguel Astura, es en deber al Banco de Honduras S. A., el que se rematará en la cantidad de mil lempiras. Se admitirán posturas por

cualquier valor. Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — f. Héctor Cáliz Turcios, Secretario.

Del 28 M. al 5 A. 60

### Denuncia de Terreno para Ejido

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace constar: que a esta Oficina se han presentado los señores Lisandro Matamoros, Victor Hernández Pacheco, y José Anibal Rodríguez, en el carácter de Alcaldes Auxiliares, de las aldeas de Vallecito, González, y El Cerro, de la jurisdicción del municipio de Catacamas, en este departamento, solicitando ejidos, para sus respectivas aldeas, de un terreno nacional, en jurisdicción del municipio de Catacamas ya citado, terreno que se describe así: cuarenta y ocho kilómetros cuadrados de terreno nacional, ubicado en la demarcación del municipio de Catacamas, denominado "Montaña del Vallecito de Guayape" con los límites siguientes: Al Norte, Sur y Este, con montes baldíos; y al Poniente, con los ejidos del municipio de Catacamas. El terreno está inculto y es de monte grueso. No se encuentra a distancia de doscientos kilómetros de ninguna vía férrea, playa de mar o lago navegable, aunque sí se encuentra la ciudad de Catacamas a poca distancia y como a cien kilómetros, más o menos se encuentra el Río Patuca, que según unos es navegable. Para establecer que dicho terreno es nacional, se propone el testimonio de los señores Alejo Herrera, Vicente Martínez y Miguel Ángel Martínez. Se aclara que el terreno descrito está fuera del perímetro de la Zona declarada como Reserva Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. — Juticalpa, 15 de marzo de 1960.

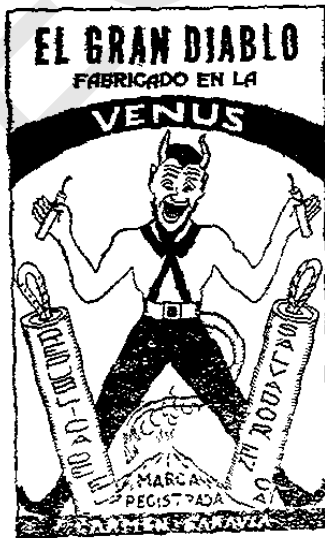
LEANDRO B. OCHOA,  
Admor. de Rentas.

19, 11 y 21 A. 60.

### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "El Gran Diablo El Vencedor".



según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 1401 de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 19 de septiembre de 1952; dicha marca de fábrica ampara, distingue y protege: toda clase de explosivos, pólvoras, cohetes, cohetillos, mechas, morteros, enciende-fuegos, fuegos artificiales, bombas, etc., y demás artículos similares correspondientes al arte pirotécnico, y consiste en una viñeta con las palabras "El Gran Diablo El Vencedor" y la figura de un diablo con un cohete pequeño en cada mano, teniendo la cabeza rodeada de rayos y debajo de él, la figura de un volcán en erupción y a cada lado dos cohetes morteros, y al pie el nombre de la señora Carmen Saravia. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, especialmente en fondo rojo, solo o acompañada de leyendas

accesorias o dibujos, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus cajas, empaques, paquetes, fols, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19, 11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ricard S. A. F., una sociedad anónima francesa, domiciliada en 4 y 6 rue Berthelet, Quartier Sainte Marthe, en Marsella, Bocas del Ródano, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## RICARD

según el clisé y conforme al certificado de registro de la marca francesa N° 44 324 del 15 de octubre de 1959, marca que ampara, distingue y protege: viandas de todas clases, pescados, aves de corral, aves de caza, extractos de viandas, frutas y legumbres conservados, secas y cocidas, congeladas, helados, confituras, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, zagu, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, biscochos, postres, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza evadura, polvo para levadura, sal mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, miel; productos agrícolas, hortícolas, forestales y silvestres, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas, sementales, plantas vivas y flores naturales, sustancias alimenticias para animales, marta; vinos, vinos moselats, sidra, aperitivos, alcoholes, y aguardientes, licores y vinos espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, cerveza, tintonada, stropes, jugos de frutas y otras clases de bebidas; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CHIEFTAIN

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 443.870 del 28 de marzo de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; esta marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, incluyendo agujas hipodérmicas, geringas, guantes de goma quirúrgicos, tubos de goma para soluciones intravenosas, sábanas revestidas de goma para camas de hospitales y aplicadores con punta de algodón, y termómetros; dicha marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, arriba especificados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, actuando según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## SP

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: equipo del laboratorio para hospitales, incluyendo sueros de clasificación sanguínea, productos químicos, productos químicos para diagnósticos y reactivos y equipos aparatos y artículos de laboratorio; la marca se usa, por regla general, dentro de un diseño en forma de sol, pero también se emplea sin el diseño, tal como aparece en los facsimiles que se acompañan, y se aplica o fija al equipo y aparatos que arriba se detallan, así como a los envases de los productos



químicos mencionados, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 M., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de Hilandería Salvadoreña, Sociedad Anónima, una corporación organizada conforme a las leyes de El Salvador, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, actuando según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**HILASAL**

según el clisé y de acuerdo con el adjunto certificado de registro... No 6198, de 13 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege: hilados y tejidos producidos por Hilandería Salvadoreña, S.A., ya sean de algodón, seda, lino, cáñamo, yute y otras fibras naturales o sintéticas; hilos de algodón y de otras fibras; tejidos de algodón en piezas; toallas, tejidos de seda y de otras fibras; consistente en la mencionada marca, en la palabra "Hilasal", estampada en el tipo de letra y en la forma en que aparece en los facsímiles que se acompañan; esto es, una leyenda en letras claras sobre fondo oscuro, no siendo el color un elemento distintivo. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y en las formas generalmente usadas en el comercio.— Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la American Hospital Supply Corporation, una corporación del Estado de Illinois, domici-

lada en 2020 Ridge Avenue, Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y actuando según el poder que acompaño a esta solicitud, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TOMAC**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 326 450, del 23 de julio de 1935, renovado por 20 años el 23 de julio de 1955, e inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, dicha marca ampara, distingue y protege: instrumentos, aparatos y equipos médicos y quirúrgicos, muebles y accesorios, colchones y juegos de cama, artículos o productos de papel, productos textiles y termómetros, siendo su uso más importante en instrumentos quirúrgicos y médicos, incluyendo jeringas, agujas, instrumentos para cirujanos, guantes y vendas; esta marca se aplica o fija a los instrumentos, aparatos, equipos, muebles y demás accesorios que arriba se detallan, por medio de impresiones del nombre, en distintos tipos y colores, así como en otras formas y modos generalmente adoptados en el comercio y en la industria.— Acompaño a la presente solicitud, los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 25 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Como representante de la señora Carmen Saravia, salvadoreña, mayor de edad, comerciante, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Venus", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 860, de la Oficina de Patentes de la República de El Salvador, del 15 de mayo de 1948, en el cual consta el traspaso a mi representada y el registro a su exclusivo favor, con fecha 18 de febrero de 1952; dicha marca de fábrica, ampara, distingue y protege: toda clase de explosivos, pólvora, cohetes, mechas, enciendofuegos, fuegos artificiales, cohetillos, morteros, bombas, chispas del diablo pito-silbadores y demás artículos similares, y consiste en la figura de la diosa Venus, colocada



sobre un dibujo que semeja una columna terminada en su parte superior, en forma de arco, y en la parte inferior, en línea recta; de cada uno de los lados de esta columna y ya cerca de su base, saliendo dos ramales, en los cuales pueden colocarse leyendas alusivas al artículo que ampara, o el nombre de los solicitantes; a cada uno de los lados del dibujo descrito, se encuentra la palabra "Venus" y debajo, la frase "Marca Registrada". Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sola o bien acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en sus cajas, paquetes, empaques, envoltorios, etc., en las formas generalmente usadas en el comercio. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19, 11 y 21 A. 60.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.803125	5.60625
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2038	0.4076
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2399	0.4798
Florín .....	0.2653	0.5306
Corona Sueca .....	0.1933	0.3866
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

**Titulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor José Braulio Toledo, mayor de edad, labrador, soltero, hondureño y de este vecindario, solicitando título supletorio, de un lote de terreno de dos manzanas, tres cuartos de extensión, cercado de alambre y cercos naturales, situado en el cantón de San Rafael, de este municipio, cuyos límites son: Al Norte, con terrenos de Fernando Jerónimo y Antonio Rodríguez; al Sur, con propiedades de Antonio Rodríguez, Manuel Mayorga y Adelfa Hernández; al Oriente, con terreno de la sucesión de Emeterio Cuestas, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonio Rodríguez; el terreno descrito lo hubo por herencia de su padre Alejandro Toledo y compra de su derecho a su hermano Antonio Toledo, del cual no tiene título escrito por haberse perdido los antecedentes de propiedad, y del que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión hace veintidós años, sin otros poseedores pro indiviso. Para comprobar los extremos de su solicitud propone la información sumaria de los testigos: señores Pantaleón Rodríguez, Miguel Pinto, solteros y José María Mejía, casado, mayores de edad, labradores, propietarios de bienes, de este vecindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 24 de marzo de 1960

ZOILA CHINCHILLA  
Sria.

19 A., 2 M. y 19 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Rodolfo Valle Saavedra, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del municipio de San Fernando, en este departamento, solicitando título supletorio, de un lote de terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, sito en el punto La Cuchilla, jurisdicción de San Fernando, en este departamento, cercado por todos sus rumbos, propio para la agricultura, con los siguientes linderos: Al Norte, con terreno de don Ramón Godoy; al Sur, resto del terreno La Cuchilla; al Este, camino real que conduce a La Encarnación; y al Oeste, terreno de La Cuchilla; el terreno descrito lo hubo por compra que hizo a la señora María Hernández v. de Carrillo, en el mes de mayo de 1948, sin que haya podido darle escritura pública por falta de antecedentes, poseyéndolo desde esa fecha, en forma quieta, tranquila y no interrumpida es decir, más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indivisos. Para comprobar los extremos de su solicitud, propone la información sumaria de los testigos, señores Jacinto Peña casado, Agustín Carrillo, soltero, y Daniel O'iva, casado, mayores de edad, propietarios de bienes, agricultores, vecinos del municipio de San Fernando, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 24 de marzo de 1960.

ZOILA CHINCHILLA  
Sria.

19 A., 2 M y 19 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras del departamento de Choluteca, al público hace saber, que el tres de los corrientes, el señor Francisco Colindres Amador, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antonio de Flores, de este departamento, presentó a este Despacho una solicitud tendiente a obtener el título supletorio inscribible en el Registro de la Propiedad, de una propiedad de treinta manzanas de extensión superficial, sita en el terreno denominado Moramulca, jurisdicción de San Antonio de Flores, la que está dividida en cinco porciones, que se denominan: El Laurel, de doce manzanas; el Pozo de cuatro manzanas; el Chaparral, de ocho manzanas, El Mango y La Zaca, de tres manzanas, cada una; dentro del lote denominado La Zaca, está construida una casa de habitación de cuatro varas de frente, por cinco de fondo, con corredor al frente de la misma, cubierta de tejas, paredes de estacón; cultivada la propiedad en parte, con zacate de jaraguá y natural el resto, varios árboles frutales y un pezo de extraer agua para usos necesarios, está cercada con cercas de piedra la mayor parte y pequeñas porciones de motate, con estos límites generales: al Este, propiedad de Venancio y Pantaleón Almendares y Sotero Núñez; al Oeste, con Pantaleón Almendares, Narciso Núñez y Pablo Colindres; al Norte, con Lorenzo Colindres, Terencio Núñez y Venancio Núñez; y al Sur, con Valentín y Pablo Colindres. Lo que se hace saber para los fines legales consiguientes.—Choluteca, 24 de marzo de 1960.

ROSA DE CISNEBOS,  
Sria.

19 A., 2 M y 19 J. 60.

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de este Puerto, al público y para los efectos consiguientes, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó sentencia, declarando al señor Juan Antonio Inestroza, heredero universal testamentario de su difunta esposa, Dolores Guillén Zelaya de Inestroza; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, de todos los bienes, derechos y acciones.—Puerto Cortés, 28 de marzo de 1960

ELISEO GARCÍA B.,  
Secretario.

19 A. 60.

**A QUIEN INTERESE:**  
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.

**Nota:**

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones y pérdida de tiempo en desdiferencia.

Talleres Tipográficos Nacionales